



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ATRIBUCIONES DEL JUEZ O JUEZA ELECTORAL.

ARTÍCULO 228.- Son atribuciones del Juez o Jueza con competencia electoral:

- 1) reconocer a los partidos políticos municipales que participen en las elecciones locales;
- 2) controlar la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos de participación electoral reconocidos por esta Carta Orgánica;
- 3) controlar que los partidos políticos que participan a nivel municipal cumplan con las disposiciones establecidas en esta Carta Orgánica, la Constitución de la Provincia y normas reglamentarias;
- 4) la formación y depuración de los Padrones Municipales;
- 5) convocar a elecciones, cuando no lo hicieren las autoridades municipales dentro del plazo legal fijado al efecto;
- 6) justificar la omisión del deber de votar;
- 7) las demás facultades y competencias que le atribuyan la Constitución Provincial y el Código Electoral Municipal.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-

co

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica UROIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia